



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 13 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha trece de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 672-2022-R.- CALLAO, 13 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2014064) recibida el 05 de agosto de 2022, por la cual la estudiante MILAGROS GUISELLA OFELIA SEVILLA LOAYZA, con Código N° 1814110017, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13, numeral 13.11; y 348, numeral 348.12 de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer la universidad;

Que, asimismo, en el Art. 428 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo, cuyo balance es publicado en el portal de transparencia de la Universidad semestralmente;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, “Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MILAGROS GUISELLA OFELIA SEVILLA LOAYZA, con DNI N° 73888456, Código N° 1814110017, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; adjuntando Constancia de Salud del Fondo de Solidaridad expedido por la Unidad del Centro de Salud, asimismo, recetas, boletas de pagos y análisis realizados;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 371-2022-OBV-VRA-UNAC de fecha 16 de setiembre de 2022, remite el expediente de la Srta. SEVILLA LOAYZA MILAGROS GUISELLA OFELIA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad con de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de código N° 1814110017, quien requiere una subvención económica con cargo al Fondo de Solidaridad por la cantidad de **S/ 925.00** (Novecientos veinticinco con 00/100 Soles), para atender parte del problema de salud como refiere el INFORME SOCIAL N°039-NCR-2022-USS y el Oficio N°073-2022-USS que se anexan al presente; subvención que será supervisada por la Asistente Social Lic. Natividad Ysabel Cerrón Rengifo.

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 3280-2022-OPP recibido el 23 de setiembre de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada, hasta por la suma de S/ 925.00 (novecientos veinticinco con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Meta 12, afectando la Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1044-2022-OAJ recibido el 10 de octubre de 2022, evaluados los informes técnicos en autos, OPINA que PROCEDE otorgar la SUBVENCIÓN ECONOMICA POR SALUD CON EL FONDO DE SOLIDARIDAD a la estudiante MILAGROS GUISELLA OFELIA SEVILLA LOAYZA, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, hasta por la suma de S/. 925.00 conforme lo opinado por la Jefa de la Unidad de Servicio Social y la Oficina de Planificación y Presupuesto,

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 371-2022-OBV-VRA-UNAC de fecha 16 de setiembre de 2022, Informe Social N° 039-NCR-2022-USS de fecha 14 de setiembre de 2022; al Oficio N° 3280-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 23 de setiembre de 2022; al Informe Legal N° 1044-2022-OAJ recibido el 10 de octubre de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, subvención económica a favor de la estudiante **MILAGROS GUISELLA OFELIA SEVILLA LOAYZA**, con DNI N° 73888456, Código N° 1814110017, de la Escuela Profesional



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 925.00 (novecientos veinticinco con 00/100 soles), para atender los gastos ocasionados por su tratamiento médico.


- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 12, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre de la estudiante **MILAGROS GUISELLA OFELIA SEVILLA LOAYZA**, con Código DNI N° 73888456.
- 3° **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO, efectúe una supervisión y verificación de gastos del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo la beneficiaria responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, OBU, USS, OAJ, OCI,
cc. ORAA, DIGA, OPP OC, OT, R.E. e interesada.